

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Acuerdo 019 de 2021 del Consejo Académico: por el cual se definen los lineamientos institucionales para la formulación y evaluación de resultados de aprendizaje.



¿QUÉ SON?

Acogiendo lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019, los resultados de aprendizaje son las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico.

¿QUÉ NO SON ?

- Listados de actividades, tareas, objetivos o temas específicos de clase.
- Propósitos de un sólo curso.
- Enunciados que no lean las necesidades educativas del entorno (local, nacional e internacional).



¿CUÁL ES SU ALCANCE?

En consonancia con el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, los resultados de aprendizaje serán formulados a nivel de programa y serán definidos en términos de competencias. Ante esto, el resultado de aprendizaje será el nivel de competencia que un estudiante debe demostrar durante su proceso educativo y al finalizar el programa, para obtener su título académico.

¿QUÉ DESTINATARIOS TIENEN?

- **Estudiantes:** encuentran en los RA, las declaraciones claras sobre lo que deben lograr como condición para la obtención de su título académico.
- **Profesores:** encuentran en los RA, una ruta para orientar los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes, tanto en términos didácticos como pedagógicos y evaluativos.
- **Autoridades académicas institucionales:** las cuales garantizan una formulación clara y realizable, que determina los procesos asociados con la gestión curricular y de la calidad de los programas académicos y de la Universidad.
- **Sociedad:** encuentra en los resultados de aprendizaje las promesas de valor que la Universidad, hace en torno a las competencias que poseerán sus egresados con miras a contribuir con el desarrollo social y territorial.



¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN?

- Transparentes y claros.
- Evaluables.
- Ser realizables.
- Comparables.
- Verificables.



Nota* para ampliar información de cada característica revisar el [Acuerdo 019 del Consejo Académico](#).

¿CUÁNTOS SE DEBEN REDACTAR?

- Programas de nivel de pregrado (técnicos, tecnológicos y universitario): entre 5 y 10 resultados de aprendizaje.
- Programas de nivel de posgrado, así: especializaciones no quirúrgicas, entre 2 y 4 resultados de aprendizaje. Maestrías, especializaciones médico-quirúrgicas y doctorados, entre 3 y 6 resultados de aprendizaje.

Nota* No obstante, es posible que atendiendo a criterios como la concisión, la generalidad y la concreción, este número varíe según las necesidades y tradiciones disciplinares y profesionales.



¿CÓMO SE EVALÚAN?

La evaluación de resultados de aprendizaje será realizada en dos niveles que, si bien son diferentes en materia de gestión, deben estar articulados de manera sistemática con el propósito de consolidar una cultura de la calidad y mejorar, de esta forma, la calidad académica de los programas. En este sentido, la evaluación de los resultados de aprendizaje se debe realizar:

- A nivel de programa.
- A nivel de curso.

Para mayor información consultar los siguientes documentos:

1. [Acuerdo 019 de 2021 del Consejo Académico](#)
2. [Guía para la formulación de Resultados de Aprendizaje](#)
3. [Declaración Institucional de Resultados de Aprendizaje Genéricos](#)